

Sincelejo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2019–000233–00

Demandante: Aura Elena Bertel Regino

Demandado: E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís

Asunto: Auto que da traslado de la medida cautelar.

La parte demandante solicita la suspensión provisional de la Resolución No. 577 del 18 de diciembre de 2018, que declaró la insubsistencia de la demandante del cargo de Profesional Universitaria código 237 grado 15.

Con base en el artículo 233 de la Ley 1.437 de 2011, SE DECIDE:

1. Correr traslado a la parte demandada de la solicitud de suspensión provisional del acto administrativo demandado, por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado al de la contestación de la demanda.

El término concedido correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

2. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 en concordancia con el artículo 199 Ley 1.437 de 2011, mediante el envío de un mensaje de datos, a la dirección electrónica correspondiente.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho-
Radicado No: 700013333006-2019-00233-00
Demandante: Aura Elena Bertel Regino.
Demandada: E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

344349354bbe792f954476464eeee06ebb0f8212006f5df894f2aa3494f4393c

Documento generado en 24/08/2020 08:49:21 a.m.